

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos (Medida provisional)

Accionante: Eder Alexander Molina Viloría

Accionados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Eder Alexander Molina Viloría, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), invitan a Entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI a presentar propuestas de investigación para implementar la iniciativa “**Estancias con Propósito**” con el fin de fomentar las vocaciones científicas de niños, niñas y adolescentes (NNA) de acuerdo con los lineamientos del Programa Ondas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS). Esta invitación tiene como propósito seleccionar potenciales proyectos que puedan ser financiados para su ejecución para fomentar las vocaciones científicas en NNA del país, a través del desarrollo de estancias posdoctorales, donde doctores, en articulación con dos Jóvenes Investigadores e Innovadores y grupos de investigación del Programa Ondas diseñen, implementen y validen proyectos en I+D+i relacionados con los focos de la Misión de Sabios.

2. En el marco de esta invitación, me presenté a esta convocatoria en calidad de Doctor en Ingeniería Automática, clasificada como Investigador Junior de MINCIENCIAS perteneciente a un Grupo de Investigación clasificado en categoría A1, perteneciente a una Institución de Educación Superior que cuenta con experiencia en el programa Ondas, la postulación jóvenes investigadores de comunidades indígenas y grupos ondas con niños y adolescentes indígenas. la presentación de la propuesta de investigación acorde a lo exigido en el Documento de Formulación publicado por MINCIENCIAS/OEI; cumpliendo de esta manera con los criterios de adjudicación del convenio 80740-203-2021

3. Los siguientes documentos fueron radicados vía correo electrónico el día 24 de junio de 2022 y obtuve confirmación de recibido el 28 de junio de 2022, indicando vía correo electrónico de estanciasconproposito@oei.int, indicando lo siguiente: *“Se ha recibido su propuesta a la convocatoria denominada “Estancias Con Propósito” dentro del cronograma señalado, la cual inicia proceso de validación y verificación de requisitos habilitantes”*. A continuación, relaciono los documentos enviados:
 - Carta Aval y de Compromiso Institucional
 - Anexo 1. Propuesta de Investigación firmada por el Representante Legal de la Universidad Simón Bolívar.
 - Anexo 2. Presupuesto Estancia con Propósito firmada por el Representante Legal.
 - Cédula de Ciudadanía del Doctor postulante.
 - Título de Doctor.
 - Evidencia de inscripción al Portafolio de Doctores - Formulario de inscripción
 - Cédula de Ciudadanía del Joven Investigador 1
 - Título de pregrado del Joven Investigador 1
 - Cédula de Ciudadanía del Joven Investigador 2
 - Título de Pregrado del Joven Investigador 2

4. El informe de preselección se publica el 12 de julio de 2022. En este documento se indica lo siguiente: “En cumplimiento de los lineamientos DOCUMENTO ETAPA DE

EVALUACIÓN, publican el siguiente informe de preselección de las propuestas de investigación con sus componentes técnicos y financieros para el desarrollo de la iniciativa. Es de resaltar, que los puntajes que superen los 50 puntos pasaran a la fase de evaluación externa por pares expertos externos a las entidades aquí convenidas, en atención a lo estipulado en la invitación de la presente convocatoria”.

5. Según este informe, yo Eder Alexander Molina Vilorio vinculado a la Universidad Simón Bolívar, obtengo un puntaje de 66 puntos, lo cual me posiciona en el décimo séptimo 17 pre-seleccionado que cumplen con el requisito de superar los 50 puntos para pasar a fase evaluación externas por pares expertos. Esta valoración se realiza de acuerdo con los criterios publicados en el documento DE REFERENCIA ETAPA DE EVALUACIÓN PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA “ESTANCIAS CON PROPÓSITO” indicando lo siguiente: *Criterios de adjudicación. Las postulaciones inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los siguientes criterios de evaluación.*

Criterio		Puntaje Máximo
Calidad de la propuesta	Claridad y coherencia en la estructura de la propuesta con relación a los objetivos, metodología, los resultados esperados, cronograma y presupuesto (máximo 15 puntos).	30 puntos
	Pertinencia de la propuesta respecto a las actividades de CTel, problemáticas regionales, y focos de la Misión de sabios para el fomento de las vocaciones científicas de los grupos Ondas y JII en el marco del proyecto (máximo 15 puntos)	
Experiencia de la IES y/o entidades en el Programa Ondas		Sí: 5 puntos No: 0 puntos
Categoría del grupo al que está vinculado el investigador principal actualmente		A1: 30 puntos A: 20 puntos B: 10 puntos C: 5 puntos
Categoría del doctor vinculado		Emérito-Senior: 30 puntos Asociado: 20 puntos Junior: 10 puntos
Enfoque diferencial (para aquellos JII que sean miembros de población afrocolombiana, raizal, palenquera, indígena, ROM, víctimas del conflicto armado o que tengan alguna condición de discapacidad)		5 puntos
Total		100 puntos

Se tendrán en cuenta las propuestas con puntuación superior a 50 puntos. En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor valor del promedio académico de los JII. De continuar con el empate se tendrá en cuenta si la IES es acreditada.

- *Etapa de Pre-selección las propuestas recibidas serán analizadas por un comité compuesto por miembros de la OEI y MINCIENCIAS en cumplimiento de los lineamientos de las orientaciones generales en el DOCUMENTO ETAPA FORMULACIÓN y los criterios de adjudicación del presente documento.*
- *Etapa de Evaluación Las propuestas preseleccionadas por los equipos técnicos de OEI y Minciencias, serán evaluadas por pares externos de acuerdo **con los criterios de adjudicación** del presente documento.*

Los evaluadores serán seleccionados según los criterios de calidad, competencia y área del conocimiento. Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será

utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

6. Según el cronograma de la convocatoria se debían publicar los resultados de la selección el día 21 de julio. No obstante, esta fecha fue modificada en dos ocasiones y finalmente el día 27 de julio de 2022 publican el informe de selección en la página web <https://regionciencia.org/estanciasconproposito/>. En donde obtengo una calificación de 55 puntos (No Aprobada), que me posiciona en el puesto 25. Y en donde se aclara que “*solo los 20 mejores puntajes publicados en el listado serán los seleccionados para la Estancia Posdoctoral*”. No obstante, en este informe de selección sólo se presenta el puntaje del primer criterio de adjudicación que corresponde a la CALIDAD DE LA PROPUESTA, cuya evaluación es realizada por un jurado externo. Más no se publican los puntajes obtenidos en los demás criterios de adjudicación.
7. En consecuencia, la selección de los doctores para desarrollar la estancia posdoctoral se realiza sólo con base en la valoración de la calidad de la propuesta, desconociendo los demás criterios de adjudicación.
8. Al revisar el informe de preselección y el informe de selección se encuentran inconsistencias como:
 - Aparecen participantes con puntajes de aprobación muy altos cuando en la preselección tenían puntajes bajos.
 - Aparecen participantes seleccionados que no figuran en la lista de preselección.
 - En la lista de selección solo indican los resultados de las evaluaciones realizadas por los expertos y no aparecen las valoraciones de los demás criterios de adjudicación (Experiencia de la IES en el programa Ondas, categoría del grupo al que está vinculado el doctor actualmente, categoría del doctor vinculado, vinculación de población con enfoque diferencial).
 - En los resultados de la selección se identifican puntajes poco creíbles ya que, los puntajes dados por los pares evaluadores distan en gran medida el uno del otro, ejemplo de ello es que en una propuesta un par evaluador coloca 30 puntos y el segundo 100, siendo esta diferencia muy distante, lo que infiere que, hasta los pares evaluadores no conocieron el método de evaluación.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al debido proceso, el derecho a la igualdad, el derecho al acceso a cargos públicos. De igual manera se está vulnerando el principio de publicidad y mérito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la convocatoria de MINCIENCIAS/OEI mencionada en el material factico de la presente tutela, se observa que, MINCIENCIAS/OEI postulo un proceso de evaluación para la selección de las propuestas de investigación, creando con ello la regla procesal que todos los participantes debimos seguir. Igualmente, se estipulo la obligación de MINCIENCIAS/OEI a calificar y aprobar las propuestas según los lineamientos indicados, empero, en el proceso de aprobación se encuentran grandes contradicciones y sobre las cuales MINCIENCIAS/OEI no hacen ningún tipo de aclaración. Puesto que, en la página web y correo electrónico, medios de comunicación oficiales de esta convocatoria no se indica cómo se llevó a cabo, finalmente, el proceso de selección. Ya que, el informe final de selección evidencia que la selección se da con el puntaje de un solo criterio de adjudicación correspondiente a la calidad de la propuesta que tiene un peso porcentual de 15% sobre el 100% de los cinco criterios de adjudicación propuestos.

Conforme a la situación mencionada, MINCIENCIAS/OEI vulnero el artículo 29 superior el cual crea el derecho al debido proceso, donde su literal indica que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.

Por su parte, en la doctrina jurisprudencial de la Corte constitucional se ha hecho mención en su sentencia C-980 de 2010, en donde el debido proceso se concibe como un “conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”.

Ahora bien, en el caso sub examine, MINCIENCIAS/OEI para poder garantizar los derechos de los participantes de la convocatoria objeto de estudio, que para ello creo unos criterios de evaluación, los cuales son la garantía para escoger aquellas propuestas que reúnen todos los requisitos, de allí que, MINCIENCIAS/OEI cumpliera con el respeto al debido proceso, ya que como menciono la Corte Constitucional en sentencia *ibídem* “el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos”.

Pese a que, si se estipuló una regla de procedimiento para la evaluación y calificación de las propuestas, MINCIENCIAS/OEI al instante de dar los resultados, sea en el momento de la preselección o selección de propuestas, nunca indicaron cual había sido el método utilizado para determinar los resultados de las propuestas, es decir, cada vez que publicaban los resultados, solo se podía observar el puntaje de la propuesta, sin contar con los demás criterios de evaluación, las observaciones frente a la idoneidad de la propuesta y el proceso de evaluación de la misma.

Ahora bien, esta falla en el proceso de calificación generó otros problemas que afectaron mis derechos, uno de ellos es el derecho a la igualdad, el cual se consagra en el preámbulo de la Constitución y en el artículo 13 superior el cual indica lo siguiente: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades”

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T-030 de 2017 señaló que, dicho derecho debe estudiarse desde tres dimensiones jurídicas, para la Corte estas dimensiones son “i)

formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras”.

Volviendo al caso sub examine, al no conocerse la realidad de cómo se obtuvieron los resultado finales de selección, se estaría frente a una incertidumbre debido a que, en los primeros resultados (fase de preselección), ciertas propuestas habían obtenido una calificación mucho menor a la que obtuvieron en la fase de selección, de allí que, se dé un vicio en cuanto a la legitimidad de la decisión, otorgándole mayor oportunidad a otras propuestas, claro está que, dicha violación de igualdad no se puede constatar ya que en ningún momento MINCIENCIAS/OEI publicó la totalidad de los puntajes obtenidos en los cinco criterios de adjudicación / evaluación durante el proceso de selección y evaluación.

Ante esta clara falencia de publicidad, se está violando el principio constitucional de transparencia lo cual, ligado a que dicha convocatoria esta propuesta para crear un contrato entre las personas que envían sus propuestas, la Institución Educativa Superior a la que están vinculadas y MINCIENCIAS/OEI que respalda de forma pecuniaria la propuesta seleccionada, se estaría frente a una grave situación ya que, al ser MINCIENCIAS/OEI un ente Estatal vital para la construcción nacional, dejaría mal posicionado a MINCIENCIAS/OEI si este no es transparente en sus procesos de selección, violando así el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior, y en aras de garantizar la correcta función pública, surge que, ante la poca transparencia del proceso de selección debido a la no publicación de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación, MINCIENCIAS/OEI está fallando en el cumplimiento del artículo 2 numeral 1° de la ley 909 de 2004, Principio de Publicidad, el cual sustenta el derecho al debido proceso de dos formas, la primera como

elemento esencial y la segunda como núcleo, afirmación que realizó la Corte Constitucional en sentencia C-341 de 2014.

Finalmente, ante esta serie de hechos, MINCIENCIAS/OEI vulneró mi derecho a acceder a cargos públicos, toda vez que, como menciona la Corte Constitucional en sentencia C-393 de 2019 “el artículo 40 de la Constitución establece que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos”. La posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (art. 85 de la CP)”.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Documento de la invitación a presentar propuestas para el desarrollo de la iniciativa “Estancias con Propósito” de MINCIENCIAS/OEI.
- Documento de referencia etapa de priorización y formulación propuestas para el desarrollo de la iniciativa “estancias con propósito” de MINCIENCIAS/OEI.
- Documento de referencia etapa de evaluación propuestas para el desarrollo de la iniciativa “estancias con propósito” de MINCIENCIAS/OEI.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: Tutelar el derecho de acceso a cargo público.

TERCERO: Ordenar a MINCIENCIAS/OEI publicar la totalidad de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación.

CUARTO: Ordenar a MINCIENCIAS/OEI revisar el proceso de evaluación y selección de acuerdo con los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación y presentar un informe detallado de selección.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito decretar medida provisional a fin de suspender actuaciones que de manera flagrante vulneran mis derechos fundamentales. Lo anterior, teniendo en cuenta que resulta necesaria, inminente y urgente. En este sentido solicito que se suspenda hasta que se tome una decisión de fondo, la convocatoria de estancia con propósito del ministerio de ciencias y la OEI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionados:

- Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co
- Organización de Estados Iberoamericanos
oeico@oei.org.co

Accionante:

Recibo notificaciones a mi correo electrónico edermolinaviloria@gmail.com

Atentamente,

Eder Molina V

EDER ALEXANDER MOLINA VILORIA

C.C. 1.043.930.370 de Tubará